





CONTRATO Nº 036 -2023-G.R.PASCO/GGR.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: CONTRATAR LOS SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO
LEGAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2023-GRP/SERVICIO DE CONSULTORIA-1

(Primera Convocatoria)

Conste por el presente documento el mismo que corresponde al contrato de servicio de consultoría de obra, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL PASCO, con RUC Nº 20489252270, debidamente representado por su Gerente General Regional, quien fue debidamente delegado para suscribir contratos de servicios, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, Ing. Oscar Segundo CERVERA BERAUN, identificado con DNI Nº 04050172, con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 01 - San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento Pasco, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD"; y, de otra parte el Sr. Celestino Alejandro CONDOR CASTREJÓN, identificado con DNI N° 28070949, con RUC N° 10280709498, y domicilio legal en el Jr. Revilla Pérez N° 186, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con correo electrónico para efectos de notificaciones electrónicas alejandro.condor@gmail.com, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley Nª 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley № 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168- 2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de agosto del 2023, el Comité de Selección otorga la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-GRP/SERVICIO DE CONSULTORIA-1, para la contratación del servicio de consultoría: contratar los servicio de saneamiento físico legal de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO – PASCO" al Sr. Celestino Alejandro CONDOR CASTREJÓN, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Es así que, mediante Informe N° 5825-2023-GRP-GGR-DGA/DAP, de fecha 28 de agosto del 2023, el Director de Abastecimientos y Patrimonio solicita elaboración de contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría: contratar los servicio de saneamiento físico legal de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO – PASCO". El mismo que fue convocado bajo el sistema de Suma Alzada, conforme a lo expresado en las Bases del Procedimiento de Selección y la Oferta de "EL CONTRATISTA" y de más documentos que debidamente suscrito por "EL CONTRATISTA" que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Contratación del servicio de consultoría de saneamiento físico legal de la obra.	Suma Alzada

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 249,000.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Dicho servicio será a todo costo (incluye IGV, tributos, seguros, impuestos, pólizas, beneficios sociales); así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia de la presente contratación.















CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO
La Entidad realizará el pago en cinco (06) armadas, a la entrega y conformidad del servicio solicitado.

Entregables	Porcentaje	
Primer entregable	10%	
Segundo entregable	30%	
Tercer entregable	20%	
Cuarto entregable	20%	
Quinto Entregable	10%	
Sexto Entregable	10%	

Para la conformidad del servicio el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- Número de cuenta y CCI.
- Comprobante de pago.
- Copia del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de servicio de consultoría es de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Las actividades a desarrollar son los indicados en el siguiente cuadro detallado, debiendo ser presentados en seis (06) entregables:

Entregables	Actividad	Plazo
PRIMER ENTREGABLE (Plan de Trabajo)	 Informe sobre metodología de trabajo y cronograma de actividades respecto del Diagnóstico, Saneamiento Fisico Legal, Levantamiento, Topografía y presentación de títulos a SUNARP. 	A los diez (10) dias calendarios, del dia siguiente de la suscripción de contrato y entrega de la información de la obra.
SEGUNDO ENTREGABLE (Inicio de actividades de campo y gabinete).	 Informe sobre inspecciones de campo e inicio de levantamiento topográficos de los predios materia de saneamiento físico legal; solicitudes de información registral ante SUNARP, Ministerio de Cultura, Gobierno Regional, entre otras instituciones pertinentes, Estrategias de Intervención Social. 	Hasta los treinta (30) días calendarios posteriores de la notificación de la conformidad del 1er entregable.
TERCER ENTREGABLE (Informe preliminar de Diagnostico Físico Legal).	 Informe sobre la recopilación y análisis de la información técnica y legal relacionada a los predios materia de saneamiento físico legal. El informe contendrá entre otra documentación importante, los siguientes: Cargos de presentación de solicitudes de Certificados de Búsqueda Catastral a SUNARP. Planos perimétricos y memorias descriptivas de los predios en solicitud de Certificados de Búsqueda Catastral. Avance del levantamiento topográfico de predios. Planos temáticos del mosaico de propiedades. Actividades de Intervención social. Solicitudes de partidas registrales, títulos archivados, planos y base grafica registral, indice de propietarios. Solicitudes de información sobre tierras y territorios de Pueblos Indígenas y Originarios, así como de inmuebles construidos como Patrimonio Cultural de la Nación. Solicitudes de derechos de propiedad o posesión de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de existir. Solicitudes de información sobre los predios y su ámbito geográfico; así como respecto a las restricciones, regímenes o calificaciones especiales que pudieran tener los predios materia de diagnóstico. 	A los (30) días calendarios, posteriores de la notificación de la conformidad del 2do entregable.













ONDOR CASTRESON



CUARTO ENTREGABLE (Informe final de Diagnostico Físico Legal).	 Informe final de Diagnostico Físico Legal con el análisis de los antecedentes registrales y estudios realizados a los títulos existentes en el ámbito de estudio, que comprende la determinación de la existencia de antecedentes registrales a nivel de partidas matrices e independizaciones si las hubiera, el establecimiento de la existencia de duplicidad de partidas registrales, superposiciones gráficas y/o superposición de derechos con territorios de comunidades campesinas y/o nativas. Asimismo, formarán parte del informe de diagnóstico los Certificados de Biusqueda Catastral y su análisis de títulos archivados, partidas registrales, base grafica catastral y registral e indices de propietarios. Plano final de diagnóstico físico legal. 	A los treinta (30) días calendarios, posteriores de la notificación de la conformidad del 3er entregable.
QUINTO ENTREGABLE (Presentación de expediente a SUNARP).	 Informe con los cargos de 27 expedientes presentados a SUNARP para la inscripción según los procedimientos de saneamiento que corresponda ya sean anotaciones preventivas del procedimiento de primera inscripción de dominio, independizaciones, inmatriculaciones, rectificación de partidas y/o correlaciones. El informe contendrá un (01) ejemplar de cada expediente presentados a SUNARP para su inscripción. 	A los veinte (20) días calendarios, posteriores de la notificación de la conformidad del 4to entregable.
SEXTO ENTREGABLE (Inscripciones en SUNARP).	 Informe con los cargos de 27 anotaciones de inscripción. Subsanación de observaciones. 	A los cuarenta y cinco (45) días calendarios, posteriores de la notificación de la conformidad del 5to entregable.

Adio

- Los entregables deberán ser presentados dentro de los plazos señalados.
- Los entregables se presentarán en número de dos (02) ejemplares en original, sellados y suscritos por Verificador Catastral y b) Especialista Legal.
- c) Copia Literal de Dominio de la Partida Electrónica de la inscripción registral en los registros públicos de la SUNARP, de cada uno de los bienes inmuebles de propiedad de EPS EMAPA PASCO.
- Expediente debidamente documentado de cada uno de los bienes inmuebles.
- Los entregables adjuntarán el archivo digital de los informes en formato Word (doc.) y los planos en formato AutoCAD (dwg.). e)
- f) Las labores serán efectuadas en las oficinas del proveedor.
- La Entidad proporcionará la información de los 27 predios de manera oportuna y legible, en un plazo no mayor a tres (03) días g) calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- h) El proveedor solo deberá coordinar con el personal que designe la Entidad.
- De no contar con alguno de los Certificados de Búsqueda Catastral antes de los cinco días de presentación del Entregable i) correspondiente, estos serán recibidos y considerados como finalizados por la Entidad.
- De ocurrir el supuesto indicado en el literal anterior, el contratista se compromete a revisar el Certificado de Búsqueda Catastral, y j) de ser el caso, actualizar el Informe de Diagnóstico y el informe de Saneamiento en base a la información señalada en el referido
- De requerirse nuevos estudios registrales y gráficos solicitados por SUNARP a criterio del Registrador o del Área de Catastro, estos serán realizados por el proveedor previa ampliación de plazo y asignación de recursos económicos mutuamente acordado con la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, términos de referencia - TDR del área usuaria, así como los documentos derivados del presente expediente que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrego al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, monto y vigencia siguiente:

Del fiel cumplimiento del contrato: S1. 24,900.00 (Veinte Cuatro Mil Novecientos con 00/100 soles) a través de la Carta Fianza N° 0011-0248-9800011228-28, emitida por los señores Darwin RUIZ CASTILLO - Ejecutivo Banca Negocios, Oficina Centro Comercial El Quinde y Edwin Omar ESPINOZA MONSALVE - Gerente Oficina, Oficina CC. EL Quinde, cuya vigencia es al 20 de marzo del 2024. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento será de conformidad a la certificación de crédito presupuestario N° 0000003028-2023, de fecha 06 de julio del 2023:

> FTE, FTO. : 1 00 RECURSOS ORDINARIOS





OCE-TOWDED

ELES JANO

Obstreetto

280709



MFTA **ESPECÍFICA**

: 0114 : 2.3.2 1.2 99

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad no otorgará un adelanto directo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de los entregables del servicio de Saneamiento Físico Legal, será otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica. El plazo para otorgar la conformidad no excederá los diez (10) días calendarios luego de haber sido recepcionado cada entregable.

En caso de existir observaciones a los entregables, el contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendarios para efectuar el levantamiento de las observaciones. En caso de o cumplir el plazo establecido, se aplicará la penalidad correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ALCANCES DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA cumplirá con los alcances del servicio, así como las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato, y todo lo establecido en el término de referencia - TDR que se encuentran en las bases.

EL CONTRATISTA, cumplirá con el personal clave propuesto para la correcta ejecución del servicio de consultoría, conforme al siquiente detalle:

Ing. Celestino Alejandro CONDOR CASTREJON

ing. Dino SAAVEDRA ARANA

Ing. Osmer VALDIVIA TAFUR

Abg. Gloria Celinda VILLAR VASQUEZ

: Jefe de Proyecto.

: Verificador Catastral

: Ingeniero de Campo : Especialista Legal

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamado por la Entidad por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

Por incumplimiento del periodo de plazo fijado, en la entrega de informes, la Entidad aplicará al postor una penalidad por cada día de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento del monto del contrato vigente en concordancia con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto résultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Edificio Estatal Nº 01 San Juan Pampa - Pasco, Central Telefónica Nº (063) 597060 Oficina de Enlace Lima: Psje. Natalio Sanchez N° 220 - Piso 11- Jesús María, Oficina 1103, Telefono (01) 6941094





Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con lo que deba instaurar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerlos a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio, y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

EPRITE OF EDM.
PASCO









- DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Edificio Estatal N° 01 San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento Pasco.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Jr. Revilla Pérez N° 186, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- Correo electrónico para actos de notificación electrónicos: alejandro.condor@gmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, el Termino de Referencia, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Cerro de Pasco, a los 3 1 AGO 2023

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Occar Segundo Cervera Beroun GENENTE GENERAL REGIONAL

"LA ENTIDAD"

CELESTINO ALE JANDICO CONSON CASTRESON DNI 28070949

"EL CONTRATISTA"



